



**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 612-2017-CD-OSITRAN**

A las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del 17 de marzo de 2017, se abrió una Sesión Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Alfredo Dammert Lira, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed Chuquihuayta Arias, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día miércoles 22 de marzo de 2017 a las 13:00 horas.

**I.- PROYECTO DE ACTA**

Se presentó para consideración de los Directores el proyecto de acta de la sesión N° 611-17-OSITRAN, el cual fue aprobado, quedando pendiente de suscripción.

**II.- DESPACHO**

**2.1. Nota N° 037-17-GG-OSITRAN**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 037-17-GG-OSITRAN mediante la cual se informa el resultado de la evaluación del Plan Estratégico Institucional al II Semestre 2016.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

**2.2. Nota N° 036-17-GG-OSITRAN**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 036-17-GG-OSITRAN mediante la cual se informa respecto del avance de ejecución del Plan Anual de Contrataciones y Avance de Ejecución Presupuestal al IV Trimestre.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

**2.3. Disco Compacto con información del Consejo Directivo**

La administración entregó a cada uno de los Directores un Disco Compacto conteniendo las Actas de las Sesiones de Consejo Directivo correspondientes a la gestión de cada Director.

Asimismo, se les hizo entrega de Disco Compacto con la información contenida en las carpetas de las sesiones, según lo que ha estado a disposición de los directores a través de la ruta de acceso virtual (<ftp.ositran.gob.pe/cdirectivo>).

**III.- ORDEN DEL DÍA**

**3.1. Designación de Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN**



La administración puso en consideración del Consejo Directivo la elección del Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2017 de las 16:30 pm, el señor Dammert Lira propuso como Vicepresidente de OSITRAN al señor Antonio Balbuena Vela. Por su parte, mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2017 de las 7:24 pm, el señor Balbuena Vela aceptó la propuesta formulada por el señor Dammert, señalando su agradecimiento.

Por su parte, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2017 de las 12:54 pm, la Presidente del Consejo Directivo, señorita Patricia Benavente Donayre, señaló que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.24 y 5.47 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 005-2012-CD-OSITRAN, expresaba su decisión de abstenerse a votar con relación al presente punto de la Orden del Día, referido a la designación del Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN, señalando lo siguiente:

"Fundamento mi decisión en el hecho que ustedes como Directores de OSITRAN, han faltado gravemente a la verdad, en el comunicado que ambos han difundido a través de Andina y el Diario del Cuzco. En ese comunicado, ustedes se han permitido decir que el audio de la grabación de la sesión continuada del 18 y 22 de enero, ha sido "manipulado" y "editado". Lo anterior, ha quedado técnicamente desvirtuado, como consta en el Informe Pericial del audio que así lo demuestra, el mismo que obra en poder de la Fiscalía que investiga preliminarmente el caso abierto, como consecuencia de la denuncia penal interpuesta por el Procurador del MTC. Asimismo, ustedes han faltado también a la verdad, respecto al contenido de las Actas de la Sesión N° 607-2017-CD-OSITRAN, pues los cambios que solicitaron por correo electrónico dirigido al Secretario de Consejo Directivo el 1 de marzo de este año, buscaban que se elimine cosas que ustedes sí dijeron (y que ahora buscan ocultar), y se consigne en el acta palabras que nunca expresaron. Siendo así, resulta evidente que a la fecha existe un conflicto de interés con relación a ambos directores, lo que, en resguardo de la ética y transparencia que he buscado cumplir en mi comportamiento como Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN durante toda mi gestión, estoy impedida de votar para elegir a alguno de ustedes dos, como Vicepresidente del Consejo Directivo.

Cabe indicar que, tal como lo indica la mencionada Directiva, mi abstención no perjudica el derecho de los demás directores a votar, máxime tomando en consideración que, tal como consta en los correos precedentes, los dos directores han emitido un voto coincidente en mayoría para efectos de la designación del Vicepresidente.

Finalmente, como es de conocimiento público, a la fecha se encuentra en curso una investigación ante la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Administración Pública de Lima, contra diversos funcionarios del gobierno que participaron en la aprobación de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC), habiéndose desarrollado a la fecha dos (2) diligencias ante OSITRAN, en las que se viene requiriendo diversa información original (informes, audios de la sesión, entre otros), vinculada a la opinión favorable sobre dicha Adenda, emitida en mayoría por ustedes, con mi voto en contra. Ante tales hechos, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses que pudiera ser considerado como un entorpecimiento del normal



desenvolvimiento de las labores que viene desempeñando el Ministerio Público, con participación de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, me veo en la necesidad de recomendarles, que por un principio de ética, y en aplicación del deber de transparencia, se abstengan de desempeñar las funciones de Vicepresidente del Consejo Directivo y que, dicha función sea delegada, de manera temporal, al Gerente General encargado, hasta la designación del nuevo Presidente del Consejo Directivo, una vez culminado el proceso que viene realizando la PCM.”

En torno a ello, es preciso dejar constancia que mediante correo electrónico del 22 de marzo de 2017 de las 5:02 pm, el Secretario del Consejo Directivo informó a los Directores Dammert y Balbuena que, para efectos de la elaboración y posterior firma del acta de la presente sesión, así como en atención al procedimiento de abstención previsto expresamente en los numerales 5.24 y 5.47 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, debían proceder a la brevedad con expresar su votación respectiva.

Sobre ello, los Directores Dammert y Balbuena, mediante correos electrónicos del 22 de marzo de 2017 de las 17:05 pm y 5:16 pm, respectivamente, se reafirmaron en su voto en el sentido que el señor Balbuena sea designado como Vice-Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN; no obstante, no emitieron pronunciamiento alguno respecto a la abstención presentada por la Presidente del Consejo Directivo.

En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2023-612-17-CD-OSITRAN  
de fecha 22 de marzo de 2017**

Vistas las propuestas formuladas por los señores Directores César Balbuena Vela y Alfredo Dammert Lira y las consideraciones de la abstención formulada por la Presidente del Consejo Directivo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por mayoría:

- a) Designar a partir de la fecha al señor César Antonio Balbuena Vela como Vice-Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, quien se sujetará a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, así como a la Directiva de Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada por Resolución N° 005-2012-CD-OSITRAN.
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación del Acta.

**3.2. Aprobación del Reglamento de Usuarios de la Infraestructura de Transporte de Uso Público**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 001-17-GAU-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emitió opinión sobre el proyecto de “Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público”, que establece los derechos y obligaciones de los usuarios de las distintas infraestructuras de transporte de uso público supervisadas por OSITRAN.



Sobre este punto, el informe presentado señalaba que, de la revisión del Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuario (Resolución de Consejo Directivo N° 074-2011-CD-OSITRAN) y del Reglamento de Usuarios de la Infraestructura Vial, Ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo (Resolución de Consejo Directivo N° 074-2011-CD-OSITRAN) se evidenció que era necesario efectuar una modificación a fin de asegurar que guarden coherencia con el nuevo marco normativo institucional, considerando los cambios introducidos mediante el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN.

Asimismo, se indicó que las principales modificaciones e inclusiones efectuadas en el Reglamento presentado son las siguientes:

- Reorganización de las disposiciones de los reglamentos de usuarios vigentes en un solo cuerpo normativo.
- Actualización de las disposiciones, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN vigente.
- Organización de las disposiciones de forma temática, de forma tal que cada una de ellas se ubique en el título y capítulo correspondiente y en correcto orden de prioridad.
- Actualización de las disposiciones consideradas como parte del Marco Normativo Aplicable, asegurando que las mismas se encuentren vigentes.
- Eliminación del Glosario, consignando en un solo artículo las definiciones necesarias para el entendimiento del Proyecto de Reglamento.
- Revisión de la redacción de los artículos, de tal forma que permita un claro entendimiento por parte de los usuarios, evitando en la medida de lo posible tecnicismos.
- Reconocimiento de la información básica que debe proporcionar la entidad prestadora, entre la que se encuentra los derechos y obligaciones de los usuarios y los recargos que puedan ser cobrados a los usuarios, así como las condiciones de aplicación.
- Incorporación de disposiciones específicas sobre el procedimiento de denuncias.

De otro lado, se indicó que, como consecuencia de los comentarios presentados por entidades prestadoras al proyecto de Reglamento, se procedió a efectuar una revisión integral del mismo a fin de verificar que no contenga disposiciones ya incluidas en otros documentos normativos o en los contratos de concesión o que se remitan a otros artículos del propio Reglamento, a efectos de evitar duplicidad normativa. En ese sentido, se indicó que se ha retirado toda referencia o remisión a derechos u obligaciones establecidos en otra normativa, así como toda referencia a derecho u obligación específica para una determinada Entidad Prestadora en virtud de su Contrato de Concesión, a fin de mantener solo aquellas disposiciones relacionadas con la regulación propia de un Reglamento de Usuarios.

Asimismo, se indicó que los ajustes incorporados no afectan el contenido esencial del proyecto de Reglamento que fuera publicado en mayo de 2016, sino por el contrario, le da mayor simplicidad y claridad para una mejor aplicación.

Sobre este punto, el señor Dammert Lira propuso que sea evaluado punto por punto en la siguiente sesión presencial del Consejo Directivo, señalando que éste punto requiere



discusión. Por su parte, el señor Balbuena Vela manifestó su conformidad con lo señalado por el señor Dammert, indicando que el Reglamento de Usuarios debe ser visto con mayor amplitud en una reunión presencial. En el mismo sentido, la Presidenta del Consejo Directivo asintió con la propuesta.

En ese sentido, se acordó por unanimidad que se trate la aprobación del Reglamento de Usuarios en una siguiente sesión presencial del Consejo Directivo.

### 3.3. Mandato de Acceso a facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas - Área Gris)

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 014-17-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se proponen los términos y condiciones del Mandato de Acceso solicitado por Lan Perú S.A. respecto a la facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de oficinas operativas – área gris) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Al respecto, en el informe presentado se señala que OSITRAN ha cumplido con el procedimiento fijado en el REMA para la emisión del Mandato de Acceso, asimismo que el Concesionario y el Usuario Intermedio han formulado sus comentarios sobre el Proyecto de Mandato de Acceso.

Adicionalmente, señalan que las condiciones de Acceso, que integran en su conjunto el proyecto de Mandato de Acceso, que se presenta en el Anexo 1, consideran todos los puntos sobre los cuales las partes no expresaron desacuerdo en su oportunidad y los comentarios vertidos por las partes respecto del Proyecto de Mandato de Acceso.

Finalmente, se indica que el Cargo de Acceso es materia de análisis en el Informe N° 021-17-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2024-612-17-CD-OSITRAN  
de fecha 22 de marzo de 2017**

Vistos, el Informe N° 014-17-GSF-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 021-17-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como las solicitudes de mandatos de acceso a los diversos usuarios intermedios y las comunicaciones cursadas por Lima Airport Partners S.R.L.; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 101° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA) acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 014-17-GSF-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 021-17-GRE-OSITRAN, mediante los cuales se proponen los términos y condiciones del Mandato de Acceso solicitado por Lan Perú S.A. respecto a la facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje



(Alquiler de Oficinas Operativas – Área Gris) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como el cargo de acceso correspondiente.

- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo OSITRAN y, en consecuencia, dictar Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de Lan Perú S.A., para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que ésta pueda prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas – Área Gris); estableciendo las condiciones y cargos de acceso que se señalan en el Anexo N° 1 de dicha Resolución.
- c) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y a Lan Perú S.A. el Informe N° 014-17-GSF-GAJ-OSITRAN, que adjunta el Mandato de Acceso, así como el Informe N° 021-17-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.
- d) Conforme a lo dispuesto en el artículo 102° del REMA, el mandato de acceso dictado deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", dicha publicación estará a cargo de Lima Airport Partners S.R.L., debiendo realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificada la resolución respectiva.
- e) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir al Usuario Intermedio y a Lima Airport Partners S.R.L., la documentación indicada en el literal c) del presente acuerdo.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

### 3.4. Opinión sobre las modificaciones a la versión final del Contrato de Concesión del proyecto Hidrovía Amazónica

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 011-17-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica previa sobre las modificaciones a la "Versión Final del Contrato de Concesión de la Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas-Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa-confluencia con el río Marañón", en el marco de lo establecido en el artículo 9.5 del Decreto Legislativo N° 1012.

Al respecto, señalaron que en el Informe N° 007-17-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, aprobado por el Consejo Directivo de OSITRAN a través del Acuerdo N° 2013-608-17-CD-OSITRAN, adoptado en la Sesión de Consejo Directivo N° 608-17-CD-OSITRAN, se efectuaron observaciones a la Versión Final del Contrato de Concesión de la Hidrovía Amazónica.

Ahora bien, con relación a los temas tarifarios se indicó que se han levantado la totalidad de observaciones formuladas en la Opinión de OSITRAN, referidas al Cobro de Tarifas y precisiones al Servicio Estándar y Servicios Especiales. Por su parte, con relación a la calidad del servicio, se indicó que, si bien se ha cumplido con levantar las observaciones formuladas en la Opinión de OSITRAN, se sugiere a PROINVERSIÓN tener en cuenta las siguientes recomendaciones:



Sobre el mantenimiento de la profundidad del canal navegable

En las Modificaciones a la Primera Versión Final del Contrato de Concesión, se ha verificado la inclusión de penalidades al incumplimiento de los parámetros correspondientes a los valores límite del talud según el tipo de suelo, con lo cual se considera levantada la observación. Asimismo, se recomienda la modificación del texto de la nota (vi) y el párrafo correspondiente a penalidades en caso de incumplimiento del numeral 2 de la sección A del Anexo 3 del Contrato de Concesión.

Sobre la limpieza de troncos

Se ha incorporado la recomendación de OSITRAN de no reducir la eficacia de la penalidad al introducir la definición de "disponibilidad operativa" para el retiro de quirumas, mencionada en la Nota (ix) de la Tabla N° 4 del Anexo 15 del Contrato. Sin embargo, recomienda evaluar la modificación de la Nota (ix) conforme a lo indicado en el presente informe.

Sobre el sistema de captura y registro de parámetros hidro-meteorológicos

Se ha determinado que la Segunda Versión Final del Contrato ha incorporado la recomendación formulada por OSITRAN, en lo referente a incluir el plazo para que el Concesionario remita la información de los parámetros meteorológicos, sin embargo, no ha incluido la recomendación relacionada con la responsabilidad del Concesionario de transmitir diariamente la información de todas las estaciones limnimétricas.

De otro lado, con relación a otros temas de competencia de OSITRAN, se indicó que en la cláusula 14.2 de las modificaciones a la Primera Versión Final del Contrato de Concesión se ha incorporado un nuevo párrafo, sobre el cual se recomienda modificar dicha cláusula conforme a lo señalado en el párrafo 114 del informe presentado, acorde con la opinión de este Regulador emitida en otros contratos de concesión.

Finalmente, en torno al estudio de Impacto Ambiental se indicó que en lo referido a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), en las Modificaciones a la Primera Versión Final del Contrato de Concesión se incorporó la recomendación de OSITRAN de eliminar de la Cláusula 6.3, la obligación de la presentación de un Plan de Trabajo y un borrador de Informe Final del EIA-d, siendo reemplazados por la presentación del Informe Final del EIA-d a la autoridad ambiental competente en un plazo de catorce meses a partir de la fecha de suscripción del Contrato. Sin embargo, la penalidad asociada a la Cláusula 6.3, contenida en la Tabla N° 8 del Anexo 15, aún mantiene el texto de acuerdo a la redacción de la Cláusula 6.3 anterior a la modificación solicitada por OSITRAN, por lo cual, para mantener consistencia entre cláusula y penalidad, deben eliminarse las referencias al Plan de Trabajo y al borrador de Informe Final del EIA-d.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2025-612-17-CD-OSITRAN**  
de fecha 22 de marzo de 2017

Vistos, el Informe N° 011-17-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, el Oficio N° 113-2017/PROINVERSIÓN/DE mediante el cual PROINVERSIÓN remitió a OSITRAN para opinión las modificaciones a la primera Versión Final del Contrato de Concesión" de la Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas-Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa-confluencia con el río Marañón"; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332 y el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF y sus modificatorias, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 011-17-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, emitir opinión técnica favorable no vinculante respecto a las modificaciones a la Primera Versión Final del Contrato de Concesión a febrero de 2017 del proyecto "Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas-Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa-confluencia con el río Marañón".
- b) Notificar a PROINVERSIÓN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Ministerio de Economía y Finanzas el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 011-17-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las 13:00 horas del 22 de marzo de 2017



CÉSAR BALBUENA VELA  
Director



ALFREDO DAMMERT LIRA  
Director

FIRMO, AUNQUE EXPRESO MI TOTAL RECHAZO A LO SOSTENIDO EN LA PRESENTE ACTA POR LA SALIENTE PRESIDENTA, POR SER INNECESARIAS, INEXACTAS PATRICIA BENAVENTE DONAYRE Y MALINTENCIONADAS; ASI TAMBIÉN MI COMPLETO RECHAZO A SU RECOMENDACIÓN QUE SEÑALA, POR SER CONTRARIA A LA LEY, TODA VEZ QUE SE PRETENDERÍA SEGUIR MANEJANDO LA ENTIDAD A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS, AÚN CUANDO SE HAYA DEJADO EL CARGO DE PRESIDENTE.  
PD. (FOTO)

FIRMO EN TOTAL DESACUERDO CON LO MANIFIESTA POR LA PRESIDENTA PATRICIA BENAVENTE CONSIDERANDO QUE SUS ASEVERACIONES SON INJURIOSAS A MI PERSONA Y DE MALA FE.



SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO

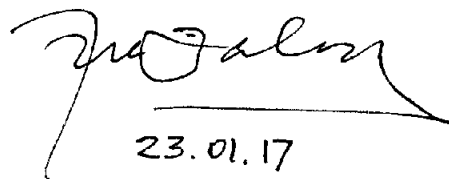
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

A través de la presente se deja constancia que el día miércoles 22 de marzo de 2017, siendo las \_\_\_:\_\_\_ horas, el señor Antonio Balbuena Vela, Miembro del Consejo Directivo de OSITRAN recibió la siguiente documentación:

- ✓ Original del Acta N° 611-2017-CD-OSITRAN suscrito por la Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, para su suscripción.
- ✓ Original del Acta N° 612-2017-CD-OSITRAN suscrito por la Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, para su suscripción.
- Siete (7) Discos Compactos conteniendo la información de las sesiones en las que participó en su calidad de miembro del Consejo Directivo.

→ No me consta si está la información completa.  
Lo mismo pasó con mi pedido de Consejo Directivo del 20.01.17 en el que solicité el AUDIO de la reunión respectivo y hasta <sup>ahora</sup> NO es atendido. Sin embargo, si tiene el mismo "AUDIO" el canal 2 (Latina) y NO los Directores.

Por otro lado, DONDE están los AUDIOS de todas estas reuniones de Consejo Directivo, que me las alcancen, será que solamente está el "AUDIO" del CD donde se trató el tema Aeropuerto Chinchero ??  
Solicito los audios de todas estas reuniones, incluida la de Chinchero del 20.01.17 y 18.01.17  
→ NUNCA se avisó que dicha reunión estaba siendo grabada.



23.01.17

PD. (FOTO)

**SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

A través de la presente se deja constancia que el día miércoles 22 de marzo de 2017, siendo las \_\_\_:\_\_\_ horas, el señor Alfredo Dammert Lira, Miembro del Consejo Directivo de OSITRAN recibió la siguiente documentación:

- Original del Acta N° 611-2017-CD-OSITRAN suscrito por la Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, para su suscripción.
- Original del Acta N° 612-2017-CD-OSITRAN suscrito por la Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, para su suscripción.
- Un (1) Disco Compacto conteniendo la información de las sesiones en las que participó en su calidad de miembro del Consejo Directivo.

